



FSP-UGT en la AEAT.

DOÑA ISABEL MARTINEZ GARCIA.
Presidenta del Comité Ejecutivo del
Sindicato de Inspectores de Hacienda

Estimada Sra. Martínez García, el motivo de remitirle este escrito es como consecuencia de las graves acusaciones que vierte sobre mí en el escrito que me han remitido; escrito que fue aprobado por el Sindicato al que representa, en Murcia, el 5 de Marzo de 2010.

En el referido escrito se me acusa de actitud claramente antisindical como consecuencia de la denuncia presentada contra D. Francisco de la Torre.

Se me dice que D. Francisco de la Torre, junto con usted y con D. Enrique García Beltejar, no actuaban individualmente en la rueda de prensa del 18 de febrero de 2010, sino que actuaban en representación del Sindicato de Inspectores de Hacienda, como delegados sindicales. No obstante, es lo cierto que, en ningún medio de comunicación de los que asistieron a la rueda de prensa, se hacía referencia a la condición de sindicalistas, sino que en unos medios de comunicación se informa que actuaban como representantes de la Organización de Inspectores del Estado, en otros como representantes de la Organización Profesional de Inspectores del Estado (Cinco Días, pág 38; Expansión, pág 29; La Gaceta, pág 29; El Periódico, pág. 45; Público, pág 31; La Vanguardia, pág 64; El País, pág. 23), mientras en el Diario ABC, pág. 41, se habla de Asociación de Inspectores, pero, en ninguno se recoge la condición de sindicalistas y no se recoge porque ustedes no se identificaron como tales y, por ende, no actuaban en tal condición.

Es falso que desde UGT se haya denunciado a trabajadores en funciones sindicales. En primer lugar, porque no se identificaron como sindicalistas en el ejercicio de sus funciones sindicales y, en segundo lugar, porque el escrito presentado no es un escrito de denuncia, sino un escrito que se limita a poner en conocimiento una serie de hechos por si fueran constitutivos de infracción disciplinaria.

Ni el sindicato al que represento, ni yo mismo, nos dedicamos a perseguir la actividad sindical de otros cuando actúan como tales.

Tampoco es voluntad de la Unión General de Trabajadores la defensa de los directivos de la Agencia Tributaria, los cuales, por cierto, son inspectores como ustedes y algunos, miembros de su Organización Profesional o de su Sindicato, pero sí va a defender a la Agencia Tributaria como Institución al servicio del Estado para la consecución de una mejor redistribución de los recursos y, desde luego, vamos a defender a los empleados públicos que trabajan en esta Administración. Con las manifestaciones vertidas en la rueda de prensa del 18 de febrero se atacó a la Institución y a los empleados públicos que trabajan en ella. Dichos ataques,

entendemos, forman parte de una estrategia dirigida, no sólo a conseguir que no se rebaje a los inspectores la productividad, sino a desprestigiar a la Agencia Tributaria y, de paso, a desgastar al gobierno legítimamente elegido, democráticamente, por los españoles. Da la sensación que el momento elegido, para promover ese desprestigio, estaba perfectamente estudiado, por cuanto se encuadra en la “Campaña de Renta” y, entendemos que la Campaña de Renta no es el momento para “linchar” gratuitamente un servicio esencial como es la Administración Tributaria.

No vamos a tolerar que se nos intenten dar clases de sindicalismo. Nuestro Sindicato lleva muchísimos años dedicado a defender a **TODOS** los trabajadores, no sólo a “las élites” y a los privilegiados que actúan como grupos fácticos y de presión.

Respetamos profundamente el derecho fundamental a la libertad sindical y a la libertad de expresión, derechos que nos hemos visto obligados a defender, reiteradamente, en los tribunales de justicia por entender que estaban siendo vulnerados por los directivos de la Agencia Tributaria. Por ello, no tenemos ningún interés en mantener el “prestigio” de esos directivos, tal como afirma en su escrito, sino que nuestro interés es mantener el prestigio de los empleados públicos de la Agencia Tributaria y de la Institución.

Conocemos perfectamente las sentencias a las que hace referencia en su escrito y otras muchas relativas a los derechos reconocidos a los sindicalistas, ya que hemos tenido que utilizarlas en muchas ocasiones para defendernos de los ataques promovidos por algunos o muchos de sus compañeros inspectores. No obstante, la sentencia del Tribunal Constitucional nº 108/2008 que cita, se enmarca en una situación distinta a la que se daba en la ya mencionada rueda de prensa. Así, la sentencia se enmarca en una situación en la que se deben dar varias condiciones:

1.- Debe quedar acreditado que las declaraciones se realizan **en el ejercicio de las funciones inherentes a la condición representativa sindical**. Sin embargo, el Sr. de la Torre, ni ninguno de ustedes, se identificaron, en modo alguno, como sindicalistas, ni como representantes de sindicato alguno.

2.- El contenido de la acción debe revestir un **estricto interés laboral y sindical por afectar a una materia directamente relacionada con los intereses de los trabajadores**. Debe ser “pura y simple información sindical”.

Fuera del ámbito de protección de dicho derecho se sitúan las frases y expresiones ultrajantes y ofensivas sin relación con las ideas u opiniones que se expongan, y por tanto, innecesarias a este propósito, dado que el artículo 20.1 a) CE no reconoce un pretendido derecho al insulto, que sería, por lo demás incompatible con la norma fundamental. Quiere ello decir que de la protección constitucional que brinda el citado artículo están excluidas las expresiones absolutamente vejatorias, es decir las que, en las concretas circunstancias del caso, y al margen de su veracidad o inveracidad, sean ofensivas u oprobiosas y resulten impertinentes para expresar las opiniones de que se trate (en esta línea, SSTC 20/2002, de 28 de enero, FJ 4; 198/2004, de 15 de noviembre, FJ 7; 39/2005, de 28 de febrero, FJ 5; 174/2006, de 5 de junio, FJ 4).

Debiendo resaltarse la trascendencia que tiene a la hora de efectuar esta ponderación el examen de las "circunstancias concurrentes", entre estas el "contexto" en el que se producen las manifestaciones enjuiciables, tal como se ha recordado en la STC 9/2007, de 15 de enero (FJ 4).

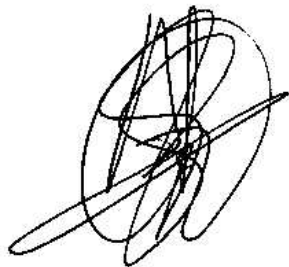
Hemos de recordar que las declaraciones no se hicieron en el contexto de ninguna mesa de negociación, sino convocando a todos los medios de comunicación y lo que se perseguía no era la defensa de derechos laborales, sino el desprestigio de la Agencia Tributaria.

3.- Para que se puedan tolerar los ataques de cierta gravedad, se debe dar una **situación de tensión o de relaciones laborales conflictivas**. No obstante, hemos de recordarle, que ninguno de los sindicatos con representación en la Agencia Tributaria y, por tanto, los legitimados para la negociación y la resolución de conflictos, tenía conocimiento de esa situación que ustedes denuncian.

Le informamos que no vamos a retirar el escrito presentado. No obstante, estamos en disposición de aclarar, con el Sindicato al que representa, cualquier malentendido que se haya podido producir y, desde luego, celebraremos si el Servicio de Auditoría Interna enmarca las declaraciones dentro del derecho de libertad sindical y de libertad de expresión, ya que ello dará lugar a que, en el futuro, no se puedan llevar a cabo expedientes disciplinarios, muchos de los cuales, iniciados a instancias de inspectores, por actitudes o manifestaciones de menor gravedad que las realizadas por el Sr. de la Torre, como por ejemplo ocurrió con funcionarios del Cuerpo Técnico que fueron sancionados, algunos, incluso, por falta muy grave. En aquel momento, el servicio jurídico de la Agencia Tributaria decía que "esa conducta no puede ampararse en el ejercicio de las libertades fundamentales de expresión o de información de naturaleza sindical...".

Reiterando nuestra disposición a aclarar cualquier asunto relacionado con el escrito presentado al Servicio de Auditoría Interna, reciba un cordial saludo.

En Madrid a once de marzo de dos mil diez



Fdo. : Antonio García Soto.
Rte. de UGT en la Agencia Tributaria